

**RESUMEN ACUERDOS DISCIPLINARIOS COMITÉ COMPETICIÓN F.R.B.**

*Reunión de fecha: 2 de diciembre de 2009*

<b>Fallo nº 12</b>	<b>Júnior Femenino</b>	<b>29.11.2009</b>	<b>AEMA Alfaro – Baloncesto Ezcaray</b>
<p><i>Sancionar al equipo AEMA Alfaro (C.B. Alfaro) con apercibimiento de clausura del terreno de juego y multa al club (C.B. Alfaro), por infracción leve del artículo 45 c) del Reglamento Disciplinario de la Federación Riojana de Baloncesto, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los encuentros, al no presentarse el colaborador arbitral.</i></p> <p><i>Le recordamos lo que indica el Art. 19 del Reglamento Disciplinario de la F.R.B. ("Art. 19.- Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no solo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con el Baloncesto.").</i></p> <p><i>También les recordamos lo indicado en el Art. 21 de Normas Específicas para las competiciones organizadas por la F.R.B., Temporada 2009-2010, sobre la posibilidad de conmutar las sanciones económicas (reinserción deportiva).</i></p>			

<b>Fallo nº 13</b>	<b>Sénior Femenino</b>	<b>29.11.2009</b>	<b>La Panza de Sancho Santa María – Grupo Sagar Cobaf</b>
<p><i>Sancionar al equipo La Panza de Sancho Santa María (A.D.R. Santa María) con apercibimiento de clausura del terreno de juego y multa al club (A.D.R. Santa María), por infracción leve del artículo 45 c) del Reglamento Disciplinario de la Federación Riojana de Baloncesto, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los encuentros, al no presentarse el colaborador arbitral.</i></p> <p><i>Le recordamos lo que indica el Art. 19 del Reglamento Disciplinario de la F.R.B. ("Art. 19.- Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no solo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con el Baloncesto.").</i></p> <p><i>También les recordamos lo indicado en el Art. 21 de Normas Específicas para las competiciones organizadas por la F.R.B., Temporada 2009-2010, sobre la posibilidad de conmutar las sanciones económicas (reinserción deportiva).</i></p>			

**Departamento Comunicación**